



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 07 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 4541/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE COORDINACION ME - S/ADECUACION DE LA NORMATIVA JURISDICCIONAL A LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION (P.N.F.P.)"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 inciso b) de la Ley de Educación Nacional N° 26206 reconoce el derecho de todos los docentes y todas las docentes del sistema educativo a la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio a lo largo de toda su carrera;

Que en virtud de ello, por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 201/13 se aprobó el Programa Nacional de Formación Permanente, Plan de Acción 2013-2016 y se reguló que las jurisdicciones se comprometían a llevarlo a cabo según las condiciones y características que se establecieran en un futuro;

Que por la Resolución N° 2118/13 del entonces Ministerio de Cultura y Educación se implementó en nuestra provincia el Programa Nacional de Formación Permanente y se encomendó su conducción a las Subsecretarías de Educación y a la entonces Subsecretaría de Coordinación y por la Resolución N° 952/17 de este Ministerio se reguló lo relativo a la certificación y al puntaje de las acciones de formación;

Que asimismo, por la Resolución N° 316/17 del Consejo Federal de Educación se aprobó el Plan de Acción 2017-2021 del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela";

Que por la Resolución N° 317/17 del Consejo Federal de Educación se estableció que la "Formación Docente Situada" y las propuestas de "Formación Docente Especializada" del Plan de Acción 2017-2021 se iban a acreditar con los puntajes correspondientes a la carrera docente conforme la normativa jurisdiccional que corresponda en cada caso;

Que en virtud de ello, por la Resolución N° 728/21 de este Ministerio se reguló lo relativo a la certificación y al puntaje de las acciones de formación para el período 2017-2021;

Que en consecuencia, todas las certificaciones emitidas en el marco del Programa hasta diciembre de 2021 serán puntuadas y valoradas conforme a lo establecido en la mencionada Resolución;

Que por la Resolución N° 407/21 del Consejo Federal de Educación se dio inicio a una nueva etapa del "Programa Nacional de Formación Permanente Nuestra Escuela" destinado a todas las docentes y a todos los docentes, de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria y de la educación superior, técnica y docente, abarcando el

//.-



Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//2.-
período 2022-2023;

Que esta nueva etapa del Programa plantea el desarrollo de dos componentes, a saber: "Formación Situada" y "Formación Específica";

Que a través del Acuerdo Paritario N° 164/22 se reconocen en la Jurisdicción las propuestas formativas de formación docente correspondientes al período 2022-2023 que

genere el Programa como antecedente valorable para la carrera docente en todos los Niveles y/o Modalidades, exceptuándose de los toques anuales de ocho (8) puntos y de dos (2) puntos establecidos en el artículo 14 inciso j) punto 3 e inciso k) respectivamente y de los antecedentes previstos en el artículo 49 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, reglamentados por los Decretos N° 2181/02, N° 886/06 y N° 3042/09;

Que a foja 137 constan los acuerdos a los cuales arribó la Comisión creada, a partir de un acuerdo establecido en la Comisión Paritaria Docente, para reglamentar la nueva etapa del Programa de Formación Permanente "Nuestra Escuela" período 2022-2023;

Que la política educativa jurisdiccional sobre formación docente continua pretende privilegiar estrategias basadas en la generación de conocimiento pedagógico a partir de una reflexión crítica sobre la práctica, desde una perspectiva del aprendizaje colaborativo y colegiado; valorando que el sujeto de la formación participe de propuestas con seguimiento, procesos de mediación, intercambio, acompañamiento y evaluación durante el recorrido;

Que es fundamental implementar en la jurisdicción la nueva etapa del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" período 2022-2023 y definir los criterios para la certificación de las acciones de formación y de valoración del puntaje de los certificados emitidos y presentados ante los Tribunales de Clasificación y ante el Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior;

Que con motivo de la supresión de la Subsecretaría de Coordinación, dada por el Decreto N° 4137/20, resulta pertinente facultar a la Dirección General de Planeamiento y a la Dirección General de Educación Superior a suscribir los certificados de acreditación de las propuestas formativas correspondientes al Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", período 2022-2023;

Que a fojas 150 y 152 han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y el Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior de este Ministerio;

Que resulta conveniente encuadrar el presente trámite en las disposiciones de la Ley N° 1124, en el artículo 132 inciso n) de la Ley Educación Provincial N° 2511 y en la Ley de Ministerios y Secretarías N° 3170;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno

//.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//3.-

actuante en este Ministerio;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Impleméntase en la Provincia de La Pampa la nueva etapa del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" período 2022-2023, destinado a todas las docentes y a todos los docentes de gestión estatal y privada de todos los Niveles y Modalidades de la educación obligatoria y de la educación superior y técnica, aprobada por la Resolución N° 407/21 del Consejo Federal de Educación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Establécese que el desarrollo del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" período 2022-2023, será co-gestionado entre la Dirección General de Planeamiento y la Dirección General de Educación Superior, en procesos administrativos y pedagógicos, respectivamente. Las mismas serán responsables de definir aquellas formaciones a las cuales la jurisdicción suscriba en el marco de los lineamientos político pedagógicos de este Ministerio.

Artículo 3º.- Apruébanse como criterios para la certificación de las acciones de "Formación Situada" y "Formación Específica" correspondientes al Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" período 2022-2023, los que como Anexo II forman parte de la presente Resolución.-

Artículo 4º.- Apruébase el procedimiento excepcional para aquellas instituciones educativas que no realicen en tiempo y forma la carga de la asistencia de los y las docentes a las instancias de Jornadas Institucionales correspondientes al Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" para el período 2022-2023, el que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 5º.- Establécese que para las acciones formativas tutorizadas correspondientes al período 2022-2023 del Programa se otorgará una certificación con acreditación cuyo puntaje se corresponderá con lo establecido en los artículos 14 inciso j) punto 3 e inciso k) y 214 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, reglamentados por los Decretos N° 2181/02, N° 886/06, N° 3042/09 y N° 4848/17.-

Artículo 6º.- Establécese que el máximo de puntaje acumulable que resulte de la sumatoria de las acciones formativas correspondientes al período 2022-2023 del Programa será de NUEVE (9) puntos por año y por agente; distribuidos en: "Formación Situada": hasta TRES (3) puntos y "Formación Específica": hasta SEIS (6) puntos.-

Artículo 7º.- Establécese que de los certificados que sean emitidos por otra Jurisdicción, correspondientes a las acciones desarrolladas en el período 2022-2023 del Programa, serán valorados únicamente los que corresponden al componente de

//.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//4.-

"Formación Específica", previa validación de la Dirección General de Planeamiento. El puntaje se corresponderá con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la presente normativa.-

Artículo 8°.- Facúltase a la Directora General de Planeamiento y a la Directora General de Educación Superior a suscribir los certificados de acreditación de las propuestas formativas correspondientes al Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" período 2022-2023.-

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a la Coordinación Pedagógica de Políticas Educativas, a las Direcciones Generales de Personal Docente, de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Transversalidad de la Educación Inclusiva, a las Direcciones de Educación de Gestión Privada y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, y de Educación Secundaria y Superior, y al Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, a sus efectos.-

CC

RESOLUCIÓN N° 0968 /22.-



LIC. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

[Handwritten signature]



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO I

Propósitos del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" período 2022-2023.-

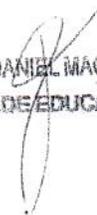
- Dar centralidad a la renovación de las prácticas de enseñanza y evaluación en el contexto de post pandemia para la recuperación de los saberes y conocimientos, con especial atención a los procesos de revinculación escolar y en articulación con el campo comunitario y socioeducativo.
- Fortalecer la formación en gestión y gobierno de instituciones educativas, disciplinar, interdisciplinar y didáctica de las y los docentes en concordancia con las orientaciones y definiciones establecidas por las normativas del Consejo Federal de Educación y de esta Jurisdicción.
- Impulsar el trabajo institucional y colaborativo de las y los docentes para sostener acciones cuyo fin sea la mejora de la enseñanza y los aprendizajes y el sostenimiento de las trayectorias escolares en el marco de los objetivos político pedagógicos provinciales y nacionales.
- Consolidar y jerarquizar la autoridad ética, política y pedagógica de las escuelas y las y los docentes, en tanto sujetos co – responsables de la política pública educativa.
- Impulsar la producción, sistematización y socialización de conocimiento y la consolidación de redes de docentes desde las instituciones educativas recuperando las experiencias y propuestas de enseñanza.

 ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°

0968

/22.-




LIC. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



ANEXO II

Criterios para la certificación del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" periodo 2022-2023.-

1-De Formación Situada

En servicio, centrado en el trabajo institucional, con eje en la unidad escuela como espacio de trabajo y mejora, atendiendo a la nueva organización institucional y curricular para sostener las trayectorias escolares, sobre prioridades formativas acordadas en el ámbito federal y jurisdiccional.

Este componente incluye la acción formativa Jornada Institucional, donde los y las docentes deberán:

- Aportar activa y críticamente en las distintas instancias de intercambio.
- Participar desde la especificidad de las funciones o tareas de cada agente en la escritura y/o reelaboración de las propuestas pedagógicas, la construcción y sostenimiento de los acuerdos institucionales, en el marco del proyecto educativo; en concordancia con los lineamientos de la política jurisdiccional, para el nivel o modalidad en la que se forma.

Criterios de certificación:

- Cumplimiento de 4 horas por jornada, por nivel y/o modalidad (no excediendo las dos jornadas por día).
- Carga horaria total de las Jornadas Institucionales establecidas: 24 horas anuales.
- 80% de asistencia a las 6 jornadas establecidas anualmente (se podrá tener hasta una inasistencia) en cada nivel y/o modalidad.

2-De Formación Específica

Destinada a docentes noveles y en ejercicio con diferentes grados de antigüedad según responsabilidades institucionales, puestos de trabajo, áreas de conocimiento, niveles, modalidades, sobre prioridades normativas acordadas en el ámbito federal y jurisdiccional para los niveles obligatorios, modalidades y la educación superior.

Este componente incluye:

-Cursos y trayectos formativos tutorizados.

-Pos-títulos:

- Actualización académica (200 horas reloj mínimo)
- Especialización Superior (400 horas reloj mínimo)

Todas las propuestas mencionadas en este ítem se acreditarán por aprobación, según los criterios establecidos en cada caso por el Instituto Nacional de Formación Docente (IN-FoD) como entidad coordinadora nacional.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N°

0967



Lic. PABLO DANIEL MACCION
MINISTRO DE EDUCACION



Provincia de La Pampa *Ministerio de Educación*

ANEXO III

Procedimiento excepcional para aquellas instituciones educativas que no realicen en tiempo y forma la carga de la asistencia de los y las docentes a las instancias de Jornadas Institucionales correspondientes al Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" para el período 2022-2023.-

El presente instructivo delimita los pasos a realizar por aquellas instituciones educativas que no realicen en tiempo y forma la carga de la asistencia de los y las docentes a las instancias de Jornadas Institucionales correspondientes al Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" para el periodo 2022-2023. El mismo será de aplicación excepcional en aquellas situaciones cuya solicitud se efectivice durante el mismo año escolar en el cual transcurrieron las mencionadas instancias, con fecha límite diciembre.

Los equipos de gestión de las instituciones educativas de la Provincia tienen la responsabilidad, en relación a la ejecución y supervisión de la carga de docentes asistentes a las jornadas institucionales (ello en vistas a su posterior acreditación); de delegar en el Secretario o Secretaria el registro en SAGE (o sistema informático vigente) y la carga en tiempo y forma de la asistencia. En el caso de las instituciones educativas que no cumplieren este proceso, podrán iniciar el procedimiento que se detalla a continuación:

1. El equipo directivo de la institución elevará una nota formal a la Coordinación de Área, Secretaría Técnica, Coordinación Territorial o superioridad correspondiente, explicitando:

Datos generales:

- Fecha y lugar
- Nombre y número de la institución
- Apellido y nombre del Director o de la Directora actual
- Apellido y nombre del Secretario o de la Secretaria actual
- Localidad

Datos específicos:

- Fechas de las jornadas cuya asistencia no han cargado y/o completado en SAGE (o sistema informático vigente).
- Indicar si la omisión es sobre la planta funcional completa o si en la mencionada fecha se omitió a alguna persona o a algunas personas en particular. En este último caso nominalizarlas.
- Descripción de los motivos de la omisión para cada una de las instancias no registradas.
- Solicitud de apertura del registro SAGE para la carga.
- Correo electrónico de contacto institucional y teléfono.

2. La Coordinación, Secretaría o superioridad correspondiente tomará conocimiento de la situación, interviniendo y evaluando la pertinencia del pedido y elevará -si así considerase- la situación a la Dirección de Nivel y/o Modalidad o jerarquía correspondiente. A la vez, según la situación tomará las medidas necesarias para evitar futuras situaciones de este tipo.

3. La Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, la Dirección de Nivel y/o Modalidad evaluarán el pedido, y en caso de resultar favorable, le dará intervención a la

//.-

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

1/2.-

Dirección General de Planeamiento, mediante nota digitalizada al correo electrónico asistenciasjornadas.pnfp@lapampa.edu.ar.

4. El Área de Desarrollo Profesional Docente de la Dirección de Formación Docente Continua, se contactará al correo oficial indicado en la nota recibida, detallando la fecha estipulada de reapertura y cierre para la carga, contra acuse de recibo del correo electrónico.

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N° 0968 1/2.-

CC



LIC. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION